

# CYBERBULLYING: DELITO PUNIBLE Y METODOS DE PREVENCIÓN

*Melissa Grazziani Aycardi y Santiago Marquez Morales<sup>1</sup>*

## RESUMEN

En este trabajo, plantaremos distintos puntos en torno al tema del Cyberbullying, también llamado ciberacoso o acoso cibernético, el concepto de este mismo, el cómo este se encuentra estipulado dentro de las leyes y los sistemas de prevención en contra de este tipo de acoso.

Todo esto, basándonos en que el cyberbullying<sup>2</sup> ha tomado un gran furor durante los últimos años conforme avanzan los dispositivos tecnológicos que permiten la comunicación y relación entre personas (conocidas o desconocidas) y, de la mano de esto, la cantidad masiva de usuarios que día a día hacen uso de las redes sociales y medios de comunicación, muchas veces sin tener la información necesaria respecto a las políticas de privacidad de estos mismos, afectando a todo tipo de personas pero volviendo aún más vulnerable a los niños, niñas y adolescentes. Factores clave como este y otros más que veremos en este artículo, son los responsables de que se presenten día a día este tipo de problemas que claramente atentan contra la integridad de las personas.

## PALABRAS CLAVE

Cyberbullying, Acoso, Redes sociales, Leyes, Adolescentes, Niños, Niñas

## ABSTRACT

In this work, we will pose different points around the Cyber bullying theme, the concept of this same, how this is stipulated in the laws and the prevention systems against this type of bullying.

Keeping in mind that the cyber bullying has taken a big relevance in recent years as technological devices move forward that allow the communication and relationship between people (known or unknown), and related to this, the massive amount of users that day to day use the social media and mass media, many times without having the necessary information according to the privacy policies of this same, affecting all kinds of people but making boys, girls and adolescents even more vulnerable. Factors like this and others we will see in this article, are responsible for this kind of problems presents on the day that clearly infringe on the integrity of the people.

## KEYWORDS

Cyber bullying, Bullying, Social media, Laws, Adolescents, Boys, Girls

## INTRODUCCIÓN

Actualmente la tecnología a avanzado grandemente logrando un gran impacto en la sociedad y así como beneficia a esta también nos muestra una parte cruda de ella como lo es el cyberbullying recayendo todo el peso de este en los niños niñas y adolescentes y gracias a que esto aumenta cada día más. El estado ha buscado herramientas y formas de protección y prevención, esto con el propósito de prote-

<sup>1</sup> Estudiantes de Derecho de la Universidad Libre de Cartagena, artículo orientado por el docente Oswaldo Ortiz Colón.

ger a nuestros niños niñas y adolescentes de estas personas que se esconden detrás de una pantalla. El propósito de este artículo es mostrar cómo afecta el ciberbullying a los niños, niñas y adolescente a pesar de tener otros delitos similares a este acoso que lo apoyan se siente la necesidad de ajustar las reglas para esto.

Ahora, tocaremos el primer título el cual se hablará de que es el ciberbullying, las características de este sus distintas clases, otros tipos de ciberbullying y los entornos en los que este se desarrolla.

Siguiendo con el segundo título se establece el ciberbullying en nuestro país también se hablará del peligro de este y las maneras de proteger a los niños, niñas y adolescentes con el fin de resguardar los derechos de estos.

## ¿QUE ES EL CIBERBULLYING?

Ciberbullying es una adaptación de las palabras en inglés Cyber y Bullying; en español lo conocemos como ciberabuso o violencia entre iguales

El cyber bullying, también llamado ciberacoso, es una rama del bullying indirecto que se caracteriza por producirse a través de las redes sociales y distintos medios de comunicación. Consiste, al igual que los otros tipos de acoso, en que una persona (agresor) adapta una conducta de forma intencional con el fin de hacerle daño o perjudicar emocionalmente, en este caso, a otra persona

Entendemos por ciberacoso, el uso y difusión de información, ya sea real o ficticia, con intenciones de perjudicar a otra persona y claramente por medios tecnológicos. Esta difusión se presenta por distintos medios, como pueden ser las redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.), correo electrónico, mensajes de texto y muchos otros medios.

## TIPOS DE CIBERBULLYING

- **ARRASEMENT:** Este tipo de ciberacoso, consiste en insultar, denigrar o

molestar a una persona de forma continua mediante mensajes en redes sociales, esta conducta incluye el mandar videos o fotos humillantes o que inciten al odio, crear rumores sobre una persona, ponerle apodos, etc.

- **PORNO POR VENGANZA:** El “sexting” es el principal causante de este tipo de ciberacoso, ya que, al este consistir en enviar contenido (imágenes o videos) sexuales o comprometedores, permite que se presente el llamado “Porno por venganza”, que consiste en divulgar esos videos con el fin de vengarse de otra persona, humillándola y dañando su integridad.
- **STALKING:** Este tipo de ciberacoso, consiste en realizar un seguimiento constante hacia una persona, hasta tal punto de molestar a la otra persona y hacerla sentir acosada y humillada. También se puede presentar el caso de que el acosador manipule y controle las redes sociales o medios de comunicación de la victima.

## ¿QUE DICE LA LEY?

Según lo establece la Ley 1620 de 2013 en el artículo 2, el ciberbullying o ciberacoso escolar, es una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Según la ley 1463 de 2011. Dentro de la reforma del Código Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, presenta en el Artículo 8, la sanción con una pena de 4 a 8 años de prisión por incurrir en usos ilícitos de equipos terminales de redes de comunicaciones o de cualquier medio electrónico diseñado o adoptado para emitir o recibir señales.

Esta pena podría duplicarse si la conducta sugiere fines terroristas o si las acciones causan dete-

rioro a la moral social, atentan contra la salud pública, la administración pública, el régimen constitucional y legal, si se relacionan con el secuestro, extorsión, el proxenetismo, la trata de personas o el tráfico de inmigrantes.

Aunque debemos tener en cuenta que el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía de la Nación, indica que el cyberbullying no es considerado un delito como tal, pero hay ciertos aspectos que pueden guardar relación con este concepto, como, por ejemplo, el hecho de violar la información personal y privada de otra persona.

## METODOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Sin duda alguna, la mejor arma contra los acosos y sus tipos como el cyberbullying es la prevención. Por ello, es vital tener en cuenta algunos consejos claves en este caso, para frenar esto que atormenta a los menores, como pueden ser:

1. fomentar la confianza  
La transparencia y la confianza pueden ayudar mucho a evitar que hijos, hermanos y otros familiares menores que conozcamos caigan en el cyberbullying. Las herramientas como el control de los padres pueden ser un buen recurso para garantizar este buen uso.
2. Cuidar la privacidad  
Uno de los principales conceptos que hay que hacer entender a los jóvenes que día a día hacen uso de las redes sociales es el de la privacidad, así como alertarles de los riesgos que puede suponer sobreexponer esta. Algunas recomendaciones básicas pueden ser: privatizar los perfiles en redes sociales, agregar a estas redes solo a personas de confianza, cambiar las contraseñas con frecuencia, etc.
3. No creer en rumores  
Uno de los peligros que podemos encontrar y presenciar dentro de las redes sociales, es el crear rumores y noticias falsas que pueden poner en riesgo la pri-

vacidad e intimidad de las personas. Una forma de cyberbullying es difundirlos y utilizarlos para que, cuando las víctimas caigan en ellos, sean amenazadas o se atente contra su integridad como persona.

4. Emplear los recursos para denunciar  
La mejor respuesta al cyberbullying es denunciar y alertar a los organismos correspondientes. Y, por supuesto, también están disponibles para informarse las páginas webs y los teléfonos de ayuda.

## CONCLUSIÓN

En relación a lo expuesto, podemos concluir que las redes sociales y los medios de comunicación masivos, además de ayudar mucho a las personas a comunicarse día a día, también tiene sus riesgos respecto a las personas que intentan vulnerar la privacidad de algunos usuarios, llegando a intimidarlos, exponerlos, humillarlos, etc. Acción que según la ley lo establece, es considerada una conducta punible porque claramente infringe contra los derechos humanos de una persona, al divulgar información o contenido privado, humillar o difamar públicamente y afectar psicológica y sentimentalmente a un individuo, todo esto de forma intencional o deliberada. Para poder evitar este tipo de acoso, principalmente, los usuarios deben aprender a manejar las redes sociales y los medios de comunicación con base a las políticas de privacidad de cada uno de ellos, denunciando los problemas y los casos que se presenten a las autoridades o al respectivo organismo encargado de la situación, limitar al máximo hacer pública la información personal, etc.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Mimenza, O. C., & Castillero Mimenza, O. (2021, 5 mayo). *Cyberbullying*. Psicología y Mente. <https://psicologiymente.com/social/cyberbullying-acoso-virtual>
- Corona, P. (2016, 5 agosto). *¿Que es el cyberbullying?* gob.mx. <https://www.gob.mx/cyberbullying/articulos/que-es-el-cyberbullying>

INTECO. (s. f.). *Cyberbullying*. caib.es. Recuperado 29 de mayo de 2021, de [http://www.caib.es/sites/ciberconviu/es/que\\_es\\_el\\_ciberbullying-68186/](http://www.caib.es/sites/ciberconviu/es/que_es_el_ciberbullying-68186/)

Baños, L. (2020, 8 junio). *5 consejos básicos para evitar el cyberbullying*. Consumer.es. <https://www.consumer.es/tecnologia/internet/5-consejos-basicos-para-evitar-el-ciberbullying.html>

Diario Oficial 48733. (2013, 15 marzo). *Ley 1620 de 2013*. funcionpublica.gov.co. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>

C.T.E.-. Colombia. (2015, 12 septiembre). *Sanciones por Ciberdelitos*. enticconfio.gov.co. <https://www.enticconfio.gov.co/sanciones-por-ciberdelitos>